



SG/mr

D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICO: Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEIS.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Adolfo Jesús García Morales se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y T.S. nº 41/25:

“En la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Farners celebrada el día 16 de febrero de 2026 se dictaron diversos acuerdos de unificación de criterios relativos a normas de señalamiento, incoación de diligencias previas en el servicio de guardia, conocimiento de asuntos donde se produce la transformación de diligencias previas o urgentes en delito menos grave y a sustituciones en periodo vacacional.

Primero. Respecto de los acuerdos de señalamientos, la Sala de Gobierno nada puede oponer a la división en periodos de cuatro semanas de dichos señalamientos, tratando de distribuir ordenadamente entre las horas de audiencia los diversos tipos de actuaciones penales y civiles, con la finalidad de distribuir uniformemente el trabajo de las diversas plazas judiciales, reservando una de estas semanas, en su integridad al servicio de guardia que se ha de prestar por cada una de las cuatro plazas judiciales del Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Farners.

Ahora bien, cabe recordar, sin perjuicio de la adhesión particular a las normas generales, que conforme al art. 182. 2 de la LEC las instrucciones para la fijación de los criterios generales de señalamiento no se formalizan a través de la junta de jueces sino mediante las instrucciones específicas que cada titular del órgano jurisdiccional dicte, lo que implica que cada juez podrá modificar esos criterios, sin sujeción a una nueva junta de jueces.

Segundo. Respecto de la práctica de diligencias de guardia indispensables por parte del juzgado de guardia, como pueden ser las declaraciones de los





investigados, o de los testigos identificados. o la petición de informes. o la solicitud de antecedentes penales, la sala no puede aceptar tal norma dado que el juzgado de guardia es competente para realizar aquellas diligencias urgentes e indispensables respecto de las actuaciones cuyo conocimiento vaya a corresponder a una plaza judicial diferente, de manera tal que respecto de aquellas actuaciones que no tengan esa urgencia, como puede ser la declaración de un testigo ya identificado o del propio acusado también identificado pero que no haya pasado a disposición judicial mediante su detención, no pueden comprometerse las decisiones que haya de adoptar el juzgado competente para la instrucción. La solución para que no pasen los plazos del art. 324 LECrim no pasa por esta actuación, sino por la diligencia de la plaza judicial que reciba las actuaciones para minutar con prontitud la causa y ordenar aquellas que bajo el paraguas de su competencia si se reputen imprescindibles.

Tercero. Respecto de los delitos leves que provengan de la transformación en tales de unas diligencias previas o urgentes, y dada la posible contaminación del primigenio instructor que haya podido practicar diligencias con efectivo carácter inculpativo, la solución de que la causa se siga ante la misma plaza judicial, pero con un juez diferente conseguido a través de un proceso de abstención del titular de la plaza judicial originaria debe aceptarse sin ningún tipo de problema por tratarse de una metodología ajustada al conflicto acaecido.

Cuarto. Respecto de las sustituciones en periodos vacacionales veraniegas, desde el día 20 de julio hasta el día 13 de septiembre no procede aceptar las sustituciones acordadas dado que las mismas se ajustarán al cuadro de permanencias que anualmente interesa el TSJC y aprueba la Sala de Gobierno. Respecto de la sustitución los días de permiso en periodo navideño, desde el día 24 de diciembre al día 6 de enero, por parte del juzgado de guardia, no procede hacer cuestión, siempre y cuando se respete el otorgamiento que procede por parte de la Presidencia del TSJC cuando se soliciten.

A la vista de todo lo anterior, la Sala de Gobierno **ACUERDA:** Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces examinada relativos al parágrafos 1 y 3, que están referidos a las instrucciones conjuntas de señalamiento por semanas en bloques de cuatro y al procedimiento a seguir para la determinación del juez competente para el enjuiciamiento de los delitos leves que provengan de la transformación de diligencias previas o urgentes y a la sustitución durante periodos vacacionales, así como el último inciso del





parágrafo 4 referido a las sustituciones en los permisos para el disfrute de vacaciones navideñas. No aprobar los acuerdos consignados en los parágrafos 2 y primer inciso del parágrafo 4, referidos a las diligencias a practicar en la guardia sobre causas competencia de otro juzgado ni las sustituciones en los permisos para el disfrute de vacaciones veraniegas.

Comuníquese la presente resolución tanto a la dirección de tramitación de Santa Coloma de Farners como a todos los jueces que forman la planta judicial del tribunal de instancia”.

Sometido a la consideración de la Sala, se aprueba el acuerdo por UNANIMIDAD.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.



**JUNTA DE JUECES DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SANTA
COLOMA DE FARNERS**

El día 16 de febrero de 2025, reunidos en Junta de Jueces, las Jueces de las 4 Plazas del Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Farners, votaron y aprobaron los siguientes acuerdos:

1. UNIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA SEÑALAMIENTOS LO 1/2025.

Con motivo de la entrada en vigor de la LO 1/2025 de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y atendiendo a las especialidades propias del Partido Judicial de Santa Coloma de Farners, en el que coexisten dos sedes judiciales físicamente separadas, que en una de ellas se establece la sección de civil con todos los Letrados de la Administración de Justicia, y en otra de ellas la sección penal con todos los Jueces del partido, se hace necesaria la unificación de criterios de señalamiento a los efectos de coordinar la actuación judicial, y poder posteriormente repartir los pocos espacios disponibles. Por tanto, con estricto respeto a los principios de independencia judicial, así como a las prescripciones que en tal sentido se establecen en las Sentencias del Tribunal Supremo 136 y 137/2018 de la Sala Tercera, los Jueces del Partido acuerdan **POR UNANIMIDAD**, fijar los siguientes criterios de señalamientos comunes a los cuatro Juzgados:

1. Semana 1 Mixta Civil y Penal: Dos días de señalamientos civiles y un día de declaraciones de instrucción:

a. Día 1 de señalamientos: Juicios Verbales cada 45 min, comenzando desde las 9.30 horas hasta las 12.30 horas (inclusive). Total: Máximo 4 Juicios Verbales.

b. Día 2 de señalamientos: Audiencias Previas y Juicios Ordinarios:

- Audiencias Previas: cada 15 min, comenzando desde las 9:30 horas hasta las 10:30 horas (inclusive). Total: Máximo 4 Audiencias Previas.

- Juicios Ordinarios: a partir de las 10:30 horas, a criterio de cada Juez según señale tras la celebración de la respectiva Audiencia Previa.

c. Día de declaraciones de instrucción: desde las 9:30 hasta las 13:00 horas.

2. Semana 2 Mixta Civil y Penal: Un día de señalamientos civiles y dos días de declaraciones de instrucción.

a. Día de señalamientos: Audiencias Previas, Incidentes, Ejecuciones y Desahucios.

- Audiencias Previas, cada 15 min, comenzando desde las 9:30 horas hasta las 10:30 horas (inclusive). Total: Máximo 4 Audiencias Previas.

- Incidentes, Ejecuciones y Desahucios, cada 30 min, comenzando desde las 10:30 hasta las 12:30 horas (inclusive). Total 4 Procedimientos.

b. Día de declaraciones de instrucción: desde las 9:30 hasta las 13.00 horas.

c. Día de declaraciones de instrucción: desde las 9:30 hasta las 13.00 horas.

3. Semana 3 Instrucción: Semana dedicada exclusivamente a la llevanza de la Instrucción en que no se acuerdan declaraciones ni vistas.

4. Semana 4. Guardia, Delitos Leves y Familia: Semana de Guardia, un día de señalamiento de delitos leves y un día de señalamientos de familia:

a. Día de Delitos Leves: Los miércoles de saliente de Guardia, se reservará el intervalo comprendido entre las 9:30 horas hasta las 10:30 horas (inclusive) para la celebración de los Juicios por delito leve inmediato. Desde las 10.30 horas hasta las 13.30 horas se celebrarán Juicios por delito leve cada intervalo de 30 min. Total: 7 Juicios por delito leve.

b. Día de Familia: Los jueves posteriores al saliente de guardia se celebrará familia conforme a los siguientes criterios:

En aquellos asuntos en los que el Juez de una de las Plazas Judiciales del partido haya incoado diligencias previas o urgentes y haya practicado diligencias de investigación tales como declaraciones de investigado, perjudicados o testigos, si posteriormente acuerda la transformación en delito leve, la misma Plaza Judicial continuará conociendo del enjuiciamiento, pero el Juez que haya acordado y practicado las diligencias referidas deberá abstenerse, pasando a conocer del enjuiciamiento el sustituto natural conforme a las normas de sustitución interna aprobadas. En este caso, los juicios por delito leve se celebrarán el día en que el sustituto natural celebre los juicios por delito leve de su Plaza.

4. SUSTITUCIONES EN PERIODO VACACIONAL.

En las fechas que van desde el 20 de julio al 31 de julio (ambos inclusive) y desde el 1 de septiembre al 13 de septiembre (ambos inclusive), además de en el periodo vacacional (1 a 31 de agosto y 24 de diciembre a 6 de enero), las vacaciones de los Jueces del Partido serán cubiertas por el Juez que se encuentre de guardia.

En Santa Coloma de Farners, a 16 de febrero de 2026.

De conformidad con lo previsto en el art.64.1 c del Reglamento 1/2000, de 26 de julio de los órganos de Gobierno de los Tribunales, en fecha de hoy, por el Presidente del Tribunal de Instancia de este Partido Judicial, D. ÁLVARO JOSÉ CALVO GUTIÉRREZ, se procedió a convocar Junta General de Jueces del Partido de Santa Coloma de Farners, a celebrar en la Sala de reuniones a las 10:00 horas de la mañana, conforme al orden del día.
